

de los bienes propios, y rentas de este dho conazgo, y sien-  
do necesaria para el uso dho, o qualquiera cosa  
de ello parezca en juicio, lo haga, como tambien en  
ante qualquiera Penas que fueren lesimadas  
y representen la parte de V. M., Jueces, Justiz  
y demas q. competentes sean haciendo las dili-  
gençias Judiciales, y Extrajudiciales q. Con-  
viengan hasta q. conziga lo q. queda expresado  
y demas q. ocurra en razon de lo referido, y  
viendo fho, y otorgado por el citado D. Juaguin  
Abellan ordónez le dan estos Señores otorg.  
por bien executado, y lo prueban, lo an, y re-  
tifican como en ellos se declarare, y se contubie-  
re: q. para todo y cada cosa, dan al suso dho este  
poder sin limitacion en lo q. comprehen-  
de modo q. no por falta de alguna expresion  
de se a hazer quanto conbenza en este par-  
ticulax aque se dixise en este poder q. otorga-  
con qual administracion, obligacion, y re-  
bacion se dno necesaria, y facultad de substituir  
para cuyo cumplimiento los dhos Señores otorg.  
obligan los bienes, propios, y rentas suso dho  
caso havido, y por haver, dan poder a las Justiz-  
cias, Jueces, y tribunales competentes q. de estos  
efectos a penas de Camara, y casto de Justicia  
puedan, y deuan conocer, y especial m. de lo q.  
el dho D. Juaguin los sometiere con remuner-  
de la ley, sit comben exit de jurisdictionem ob-  
nium quidcum, y la ultima praxmatica  
de las sumisiones, y salarios para q. les ay

